



PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- *Objeto.* La presente ley tiene por objeto modificar la normativa vigente respecto a acompañantes en motovehículos como así también las faltas al relativas.

Artículo 2º.- Modifíquese el punto 5.4.5 de la Ley 2.148 - Código de Tránsito y Transporte, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“5.4.5 Caso especial. Está prohibido ocupar la plaza de acompañante en motovehículos con más de 0,5 gramos de alcohol por litro de sangre, excepto que la persona se ubique en un habitáculo externo al vehículo propiamente dicho. La autoridad de control actúa en forma análoga al caso del conductor siendo de aplicación las demás reglas establecidas en el presente Capítulo.

Cuando el conductor no tuviese conocimiento de que el acompañante se encuentra con más de 0,5 gramos de alcohol por litro de sangre, la sanción recae pura y exclusivamente sobre el acompañante, quedando el conductor exento de multas, sanciones, acarreos y/o remociones.”

Artículo 3º.- Elimínese el apartado IX del punto 8 del inciso c) del artículo 5.6.1 del Anexo A de la Ley N° 2.148, texto ordenado por Ley N° 6.764 y modificatorias, Código de Tránsito y Transporte.

Artículo 4º.- *Entrada en vigencia.* La presente ley entra en vigencia al momento de su sanción.

Firmado digitalmente por Jorge Mario RETA
05/03/2025 19:44:26
Artículo 5º.- Comuníquese, etc.
Diputado Jorge Reta
Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires



FUNDAMENTOS

Señor presidente,

El presente proyecto de ley tiene por objeto eximir de responsabilidad a los conductores de motovehículos que llevan pasajeros alcoholizados por encima de 0,5 gramos de alcohol por litro de sangre sin conocimiento. Esto refiere a situaciones en las que los conductores se ven perjudicados por conductas impropias de sus pasajeros, perjudicando a los mismos en su medio de movilidad e incluso de su herramienta de trabajo. Recientemente se hizo viral una situación en la cual un conductor que prestaba servicios de traslado se vio retenido por el personal de Tránsito de la Ciudad, lo que derivó en la incautación de su herramienta de trabajo por parte del personal de Tránsito fruto de la inconsciencia de su pasajera.

Esta ley prevé trasladar la carga contravencional sobre la pasajera siempre y cuando el conductor no tenga conocimiento del hecho, quedando exento de las severas sanciones que perjudican la movilidad y trabajo del conductor. La Ciudad de Buenos Aires requiere de menos regulaciones y regulaciones más justas que no penen a quien se encuentra realizando actividades laborales. La Ciudad debe liberalizar sus regulaciones entendiendo que no es otro que el sector privado el que genera trabajo genuino y las regulaciones no son otra cosa que impedimentos para tal efecto.

Esta ley va de la mano de una visión de desregulación para devolverle la libertad a los porteños posibilitando que puedan generar más ingresos y mejorar su calidad de vida. Las modificaciones propuestas y contenidas en este proyecto buscan corregir normas que afectan derechos individuales sin que ello implique quitar la responsabilidad de los conductores a la hora de circular.

Por todo lo expuesto, solicito el acompañamiento del presente proyecto de ley.